

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PARA SU EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La contratación por procedimiento negociado, de la adquisición de viviendas para su explotación en régimen de alquiler con opción a compra o en alquiler permanente, de las incluidas en el III Plan Municipal de Viviendas, conforme a lo previsto en los arts. 52.2 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y arts. 10 y concordantes de la Ley de Bienes de Andalucía, y con las Normas de Contratación de DESADOS, S.A.

La adquisición que DESADOS, S.A. realizará de acuerdo con sus Estatutos Sociales y en función del mandato del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene tres objetivos fundamentales:

a.- Completar las solicitudes de demandantes del III Plan Municipal de Vivienda, ofreciéndoles otra alternativa importante, y solicitada por un número importante de ellos, como es el alquiler con opción a compra.

b.- Colaborar a la obtención de financiación de las empresas adjudicatarias de parcelas del III Plan Municipal de Vivienda, a los fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones contraídas como adjudicatarias y como procedimiento complementario que evite la imposición de medidas sancionadoras y de indemnización de daños y perjuicios en los casos de incumplimiento de dichas obligaciones.

c.- Impulsar el desarrollo productivo de la ciudad, colaborando activamente en acelerar la construcción de las viviendas incluidas en el Plan Municipal, creándose empleo directo e indirecto en unos momentos tan especiales para la economía global y local.

A tal efecto, mediante la licitación se pretende la compra de viviendas de régimen especial de VPO para su posterior alquiler por parte de DESADOS, S.A. en régimen de opción de compra.

El número máximo de viviendas que adquirirá DESADOS, S.A. será el 20% de las previstas en el III Plan Municipal de la Vivienda, es decir MIL VEINTINCO (1.025).

**SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio máximo de compra de las viviendas será el previsto en el pliego de cláusulas administrativas por el que se procedió a la adjudicación de las parcelas para su edificación dentro del III Plan Municipal de Viviendas. Las empresas interesadas podrán ofrecer la enajenación de viviendas de la respectiva promoción a la baja del precio establecido.

**TERCERA.- PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.-** Doce meses, como máximo, a partir de la fecha de la adjudicación, previo documento administrativo cuya elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de las viviendas adquiridas se efectuará dentro del referido plazo.

**CUARTA.- INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Dentro del plazo mínimo de quince días naturales desde el anuncio de la convocatoria en la **página “web” de DESADOS, S.A. (www.desados.es)** , y en todo **caso hasta el día 20 de mayo de 2011 a las 13 horas** en la Secretaría de DESADOS, S.A. (Plaza de la Constitución, 1 .- Dos Hermanas - 41701). Durante dicho plazo podrá consultarse el expediente y solicitarse información en dicha Dependencia (Teléfono 95.491.95.58 Fax 95.491.95.63 e.mail: [ajimenez@doshermanas.es](mailto:ajimenez@doshermanas.es).)

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.-** El licitador presentará **dos sobres** cerrados en cuyo anverso figurará el título de la licitación a la que se presenta y la identificación del licitador.

- Sobre 1: PROPOSICIÓN: **1.-** Oferta formalizada con arreglo al modelo del “Anexo I”.

- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Se presentará, debidamente ordenada en carpeta, la siguiente documentación:

**1.-** Copia del DNI de quien firma la oferta y, en caso de UTE, acreditación de la forma en que la misma ha de constituirse.

**2.-** Copia del poder bastanteado en caso de personas jurídicas.

**3.-** Declaración responsable de tener la debida capacidad jurídica, de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

**4.-** Memoria descriptiva de la oferta de venta en los términos y condiciones que el licitador estime oportunos, y cuantos detalles estime de interés el licitador en relación con su oferta.

5.- Acreditación de la titularidad de la parcela y promoción a la que se refiere la venta de las viviendas ofrecidas.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO.-** El día 20 de mayo de 2011, a las 13 horas, se abrirán los sobres de proposiciones económicas en acto público en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. La Mesa estará formada por la Presidenta del Consejo de Administración de DESADOS, S.A., la Concejala Delegada de Vivienda y Fomento y miembro del Consejo, el Consejero Delegado, representación de los servicios económicos y jurídicos de la Entidad y el Secretario de la misma.

El expediente con las ofertas presentadas pasará a estudio del órgano correspondiente, que negociará con los licitadores los extremos de sus ofertas que estime susceptibles de negociación, en su caso. Por lo tanto, a la vista de las ofertas de venta y de las condiciones fijadas por los licitadores, DESADOS, S.A. negociará con cada promotor la circunstancia en que podría efectuarse la compra de las respectivas viviendas. En tal sentido, DESADOS, S.A. podrá elegir las viviendas de los distintos tipos en cada una de las parcelas incluidas en el III Plan Municipal de Vivienda, que se encuentran pendientes de resolver la financiación de la promoción respectiva, hasta un máximo del 20% del número total de viviendas incluidas en el III Plan Municipal de Viviendas.

La adjudicación se efectuará por el órgano correspondiente de DESADOS, S.A., considerando la propuesta de la Mesa en razón de los aspectos económicos y técnicos de las ofertas y la descripción de lo que ofrece cada licitador, pudiendo dejar desierta la licitación motivadamente.

Las empresas licitadoras presentarán un estadillo detallado en el que constarán el número de viviendas vendidas a la fecha, así como la tipología de las mismas (nº de dormitorios). La oferta de venta ofrecida a DESADOS, S.A. habrá de ser proporcional al mencionado detalle.

La oferta de venta de viviendas a DESADOS, S.A. llevará implícita un descuento del 12% sobre el precio del módulo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se procedió a la adjudicación de las parcelas para la edificación del III Plan Municipal (Cláusula segunda).

Si alguna empresa licitadora ofreciera a la venta a DESADOS, S.A. un número de viviendas superior al 20% de aquéllas que tenía adjudicadas los descuentos mínimos a aplicar sobre el precio antes mencionado se regulan por la siguiente tabla (art. 134 LCSP):

Oferta de venta de viviendas hasta un:

20% de las adjudicadas	Descuento mínimo del 12%
Del 21% al 30% de las adjudicadas	Descuento mínimo del 13%
Del 31% al 40% de las adjudicadas	Descuento mínimo del 13,5%
Del 41% al 50% de las adjudicadas	Descuento mínimo del 14%

**SÉPTIMA: REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- La adjudicación se notificará a los licitadores: El contratista, en el plazo de 15 días, deberá presentar en la Secretaría de DESADOS, S.A. los siguientes documentos:

- 1.- Justificante de haber abonado los gastos de licitación.
- 2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 3.- Acreditación de haber concertado póliza de seguro que garantice la operación de venta, ajustada a los requisitos de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Aportada dicha documentación, la adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva. En caso de que no proceda por causa justificada la adjudicación definitiva al licitador adjudicatario (art. 135.5 LCSP) se podrá efectuar nueva adjudicación provisional al licitador ó licitadores siguientes por el orden de clasificación propuesto por la Mesa.

**OCTAVA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 140 LCSP el contrato se formalizará en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. La formalización se realizará en documento administrativo autorizado por la Sra. Presidenta o Consejero Delegado de DESADOS, S.A. y el Sr. Secretario de la entidad o personas en quienes deleguen.

El contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en su oferta y las contraídas como adjudicatario de la licitación en la que se le adjudicó la parcela sobre la que se construirán las viviendas, parte de las

cuales son objeto de esta licitación, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada. En particular, deberá cumplimentarse lo que resulte de la supervisión técnica del proyecto por parte de los Servicios competentes ó de las órdenes que reciba en ejecución de la obra, cuyo cumplimiento es obligatorio aunque suponga modificación puntual de determinaciones económicas del proyecto, que no comporten modificaciones sustanciales, aplicándose en tal caso el mismo porcentaje de baja resultante de la licitación y el procedimiento previsto en el art. 217 y concordantes de la LCSP.

DESADOS, S.A. se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones.

**DECIMA: INTRANSMISIBILIDAD DEL CONTRATO.-** No se autoriza la cesión del contrato, dado que las circunstancias del contratista han sido determinantes para su adjudicación (art. 209.1 LCSP).

**DECIMOPRIMERA: DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo máximo para la ejecución de las obras y entrega de las viviendas adquiridas por DESADOS, S.A. será aquél que determine el Ayuntamiento de Dos Hermanas en desarrollo del III Plan Municipal de Vivienda.

Dicho plazo será improrrogable, salvo por causa justificada, no imputable al Contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios del órgano de contratación. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

La constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió, no precisará requerimiento previo por parte del órgano de contratación. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 LCSP, cuando se produzca la demora por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones que en dicho precepto se establecen y, como mínimo, la sanción de 0.20 € por cada 1.000 € de precio del contrato, sin perjuicio de la resolución del **contrato** cuando DESADOS, S.A. lo estime procedente por aplicación de lo previsto en el art. 206,g) LCSP. Las penalidades económicas se podrán hacer efectivas mediante la deducción de las cantidades a abonar al contratista ó sobre la garantía, a elección de la Administración.

En caso de ampliación ó continuación de las obras, para ejecutar nuevas unidades, al aprobarse el correspondiente proyecto se determinará el plazo de ejecución, y se contratará de forma separada, si bien podrá aplicarse

lo previsto en los arts. 155.b) y 158.b) LCSP por exigencias de homogeneidad en los procedimientos de ejecución de las obras, previo acuerdo de las partes y aplicando determinaciones temporales y económicas análogas a los de la licitación.

**DECIMOSEGUNDA: RIESGO Y VENTURA Y REVISION DE PRECIOS.-** El contrato se concierta a riesgo y ventura del contratista, salvo los casos de fuerza mayor de los arts. 199 ss y 214 LCSP.

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión de precios del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aún cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución (art. 77 LCSP).

**DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** El presente contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos que le sirvan de base (art. 213 LCSP), cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones expresamente admitidas en el presente Pliego, y las variantes o mejoras que el licitador adjudicatario hubiera incluido en su oferta que hubieran sido expresamente aceptadas por DESADOS, S.A. conforme a lo previsto en los arts. 202 y 217 LCSP.

DESADOS, S.A. no recibirá prestaciones cualitativas o cuantitativas distintas de las estipuladas, salvo las que se ordenen ó informen previamente por la Administración.

Por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las prestaciones contratadas, cumpliendo la tramitación que establece el art. 217 LCSP.

El contratista estará obligado a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se le ocasionaren.

**DECIMOCUARTA: EXTINCION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Conforme a lo previsto en el art. 205 LCSP, el contrato se extinguirá por cumplimiento de las prestaciones convenidas o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado lo previsto en los pliegos de condiciones, en la forma ofrecida y con sujeción a las instrucciones de la dirección técnica.

El incumplimiento de las condiciones del contrato motivará su resolución, con pérdida de la fianza.

La resolución del contrato se producirá por alguna de las causas previstas en el art. 206 LCSP. Los efectos de la resolución serán los prescritos en las referidas normas, y en especial los que previene el art. 208 LCSP.

**DECIMOQUINTA: FINANCIACION DEL CONTRATO.**- El contrato se financia con los fondos de que dispone DESADOS, S.A., transferidos del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Las determinaciones económicas de la operación constan en la memoria informativa elaborada por los Servicios de DESADOS, S.A. y que forma parte del presente pliego.

El abono de la cantidad en que se cifre la enajenación de las viviendas se efectuará, como máximo, en los siguientes plazos, deducido el importe del 12% como mínimo o el que corresponda de acuerdo con la cláusula sexta del este Pliego:

- 5% a la firma del contrato.
- 3% a la recepción de la subvención estatal a la promoción de las viviendas.
- 80% en la subrogación hipotecaria, previa acreditación de haberse obtenido la financiación precisa para la construcción de las viviendas objeto de la enajenación.

En el caso de que la oferta de viviendas a DESADOS, S.A. supere el 20% de las que tuviera adjudicada la empresa licitadora, el abono de la cantidad en la que se cifre la enajenación será, igualmente el 5% a la firma del contrato y el resto de fraccionará mediante acuerdo entre las partes.

**DECIMOSEXTA: RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.**- Ejecutadas las obras contenidas en el proyecto objeto del contrato o de sus modificaciones o ampliaciones, en su caso, se procederá a su recepción, con arreglo a las determinaciones reglamentarias, y a los requerimientos técnicos correspondientes (arts. 205 y 218 LCSP).

A lo largo de la obra, y a su finalización, el licitador vendrá obligado a aportar justificante de homologación de los materiales empleados, y de las pruebas y ensayos que hubiere realizado.

Si la obra finalizada no se encontrara en condiciones de ser recibida al proceder a su reconocimiento, las deficiencias apreciadas se harán constar en el acta que se levantará, dándose instrucciones precisas y detalladas por el Director de las obras al Contratista, con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Expirado el plazo indicado, se procederá a un nuevo reconocimiento previo a la recepción, y si no se han cumplido las prescripciones impuestas, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza y resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que considere procedente conceder un último plazo improrrogable para su subsanación de los mencionados defectos.

Llevadas a efecto las obras debidamente, o subsanados los defectos en su caso, se procederá a la recepción conjunta de las mismas. Por tanto, el acta de recepción será única y se firmará por representante de ambas entidades y sus técnicos y por el contratista. Requisito inexcusable para la suscripción del acta de recepción será que el contratista, en el mismo acto de la recepción, haga entrega de las llaves, de los manuales de instrucciones para su manejo, si existieren, de los correspondientes boletines de enganche de las instalaciones y documentación precisa para la contratación de los servicios de suministro de agua potable, electricidad y, en su caso, gas, así como las correspondientes garantías que cubren a los distintos elementos mecánicos instalados, siendo los gastos que de ello se deriven por cuenta y cargo del licitador. La falta de aportación de cualquiera de dichos requisitos tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave.

DESADOS, S.A. podrá aceptar la recepción parcial de las prestaciones convenidas que sean susceptibles de su entrega al uso público y sea preciso ponerlas en servicio antes de finalizar totalmente la ejecución de la totalidad de la obra de construcción de las viviendas, debiéndose adoptar las medidas precisas para que ello no afecte ni comprometa la adecuada ejecución de la obra pendiente (art. 218.5 LCSP).

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, y obtenerse la licencia de ocupación precisa para acceder a la utilización de las viviendas.

El plazo de garantía será el que establece la Ley de Ordenación de la Edificación, por lo que se refiere a las viviendas adquiridas por DESADOS, S.A., sin perjuicio de lo previsto al respecto en el Código Civil.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de la fianza, en el supuesto de que por los Servicios Técnicos lo estimen procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida

reparación, dado que sólo podrán considerarse cumplidas las obligaciones del contratista cuando las obras puedan destinarse al uso que les es propio, con arreglo a lo convenido en el expediente licitatorio.

Si la obra se arruina o deteriora por vicios ocultos con posterioridad a la recepción, el contratista responderá de ello durante un plazo de 15 años ó el que legalmente proceda, a contar desde la recepción (art. 219 LCSP).

**DECIMOSEPTIMA: PAGOS A EFECTUAR POR EL CONTRATISTA.**- El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, con el límite de 500 €, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal. El órgano de contratación podrá exigir la exhibición para su verificación, de los comprobantes de los pagos de impuestos y los seguros sociales por parte del contratista, pudiendo retener de las certificaciones o facturas el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.

Así mismo, concertará y mantendrá vigente una póliza de seguros que garantice cualquier riesgo con motivo de su ejecución, pudiendo el órgano de contratación requerirle para que proceda a entregar copia de la misma en cualquier momento.

El contratista deberá encargar los ensayos técnicos y de calidad que fueren precisos para acreditar la adecuación de los materiales y la correcta ejecución de las obras. Dichos ensayos deberán realizarse en los términos y condiciones que determine la dirección técnica y deberán efectuarse en laboratorio debidamente homologado. Si el resultado del ensayo no fuera positivo, el licitador está obligado a tomar a su costa las medidas precisas para corregir la deficiencia resultante, hasta tanto no se obtenga resultado positivo en el ensayo. El pago de los ensayos correrá a cargo del contratista hasta el límite del 5% del presupuesto total de la obra: lo que exceda de dicho importe será con cargo al órgano de contratación.

**DECIMOCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el art. 194 LCSP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos

o normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

**DECIMONOVENA: RECURSOS.**- Contra los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos podrán interponerse los recursos y acciones que se estimen procedentes.

**VIGESIMA: DERECHO SUPLETORIO.**- En lo no previsto será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley de Régimen Local y normativa de aplicación por razón de la materia y, a título de analogía y en lo no previsto, los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas reguladoras de las licitaciones análogas que realice la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) y las empresas suministradoras de agua, gas, telefonía y electricidad, en lo que se refiere a la ejecución de obras de infraestructura.

Dos Hermanas, 27 de abril de 2011

EL CONSEJERO DELEGADO,

José González Luque

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DESADOS, S.A.  
EN SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2011

Dos Hermanas, 29 de abril de 2011  
EL SECRETARIO DE DESADOS, S.A.,

Ignacio Gil Moreno

**ANEXO I:**

**OFERTA ECONÓMICA:**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ..... nº ....., NIF nº ....., móvil \_\_\_\_\_, tel. \_\_\_\_\_, en su propio nombre (o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ..... nº ....., Tfno. ....., Fax ....., e-mail .....), enterado del anuncio publicado por DESADOS, S.A. por el que se convoca licitación por procedimiento negociado, para la adquisición de vivienda incluidas en el III Plan Municipal de Viviendas para su posterior explotación en régimen de alquiler con opción a compra, comparece ante DESADOS, S.A. y manifestando conocer suficientemente el Expediente y Pliego de cláusulas administrativas, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, ofrece la enajenación de ----- viviendas de la manzana \_\_\_\_\_ que tiene adjudicada, en las siguientes condiciones (detallar):

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Por la Empresa “ \_\_\_\_\_ ”

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF nº \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y también en nombre y propio, comparezco ante DESADOS, S.A., para participar en la licitación de \_\_\_\_\_, y

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que tenemos las condiciones de aptitud para contratar con la Administración que exige el art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que no estamos incurso en causa de prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente que:

- Nos hallamos al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y me comprometo a entregar los certificados acreditativos en caso de resultar adjudicatario ó en el momento en que nos sean requeridos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- No hemos dado lugar, por causa de la que hubiésemos sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No hemos retirado indebidamente proposición alguna en ningún procedimiento de adjudicación.
- No hemos imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a nuestro favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Que tanto la representación que acredito como la clasificación de la Empresa se encuentran plenamente vigentes.
- Que no hemos sido adjudicatarios ni participado en la redacción del Proyecto objeto de la licitación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011